PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE CAPACIDAD DE 15 M3 SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA

LA META CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO QUELLOMAYO MARGEN DERECHO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE SAN GABAN, DEL DISTRITO DE SAN

GABAN - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20448156487 Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : PARADISE TRADE GROUP E.I.R.L. Hora de envío : 20:05:00

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MÁQUINA: CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3 (02 UNIDADES)

Se solicita camiones volquetes de 15m3 con una antigüedad del año 2021 en adelante, cabe manifestar que los camiones volquetes de 15m3 del año 2015 en adelante también se encuentran en las condiciones de responder en actividades que se les asigne y cumplen con los mismos rendimientos en equivalencia de potencia que un camión volquete de 15m3 del año 2021.

Referente a la potencia de motor solicitan 368.00@1900 en adelante donde se solicita tomar en consideración desde la potencia 353@1800 ya que un camión volquete del año 2015 en adelante cumple con el requerimiento de la potencia en mención

Por lo tanto; sugiero que se amplié el año de antigüedad de los camiones volquetes del año 2015 a más con potencia de 353@1800 a más, para tener mayor concurrencia de postores así evitar que el proceso de selección se declarare desierto o se preste para suspicacias de estar direccionado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 8,1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 articulo 2. A) Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion formulada por el participante y del informe del area usuaria de decide NO ACOGER la observacion, aclarandoo que, el servicio objeto de la convocatoria se rija estrictamente con los terminos de referencia que son parte de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-111-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE CAPACIDAD DE 15 M3 SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA

LA META CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO QUELLOMAYO MARGEN DERECHO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE SAN GABAN, DEL DISTRITO DE SAN

GABAN - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20448156487 Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : PARADISE TRADE GROUP E.I.R.L. Hora de envío : 20:05:00

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MÁQUINA:

Se solicita suprimir las características técnicas referente a las especificaciones técnicas detalladas como son: motor, cilindros, cilindrada, peso bruto, peso neto, carga útil, Form. Rod. Ya que estas especificaciones harían presumir un direccionamiento a algún postor en específico. Para tener mayor concurrencia de postores así evitar que el proceso de selección se declarare desierto o se preste para suspicacias de estar direccionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 articulo 2. A) Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion formulada por el participante e informe del area usuaria se decide NO ACOGER la observacion, considerando que se solicita requerimientos tecnicos minimos que debe de brindar postor que obtenga la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE CAPACIDAD DE 15 M3 SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA

LA META CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO QUELLOMAYO MARGEN DERECHO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE SAN GABAN, DEL DISTRITO DE SAN

GABAN - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20448156487 Fecha de envío : 09/05/2024

Nombre o Razón social : PARADISE TRADE GROUP E.I.R.L. Hora de envío : 20:05:00

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

DEL OPERADOR DE LA MAQUINARIA

Hace referencia de la Experiencia del operador: tener una experiencia mínima de 3 AÑOS como operador de CAMION VOLQUETE EL CUAL DIFIERE de lo solicitado en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION donde indica que se requiere de experiencia mínima del operador de 3 años en trabajos como operador de camión volquete en obras viales y/o civiles. Donde existe el antecedente de otros procesos de selección de la misma entidad donde solo se considera como experiencia mínima desde 12 meses como operador de volquete en general con categoría de licencia de A-IIIc. Razón por la cual se solicita reducir la experiencia a 12 MESES COMO OPERADOR DE CAMION VOLQUETE EN GENERAL ya que dentro de la Normativa de Transportes y de Circulación Terrestre el operador de camión volquete realiza actividades no solo lo relacionado en obras civiles, sino en toda actividad de servicio, transporte de centros de producción, extracción, acarreo, eliminación y de transporte de carga en carreteras y rutas nacionales entre otros. Ya que los operadores de camión volquete con categoría de licencia A-IIIc están capacitados para desenvolverse correctamente en obra referente a la seguridad y manejo defensivo, a fin de evitar exclusiones que vulneren la normativa y permita la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 8,2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 articulo 2. A) Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion formulada por el participante e informe del area usauria se decide ACOGER la observacion a fin de dar mayor participacion y pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integracion de bases se procedera a modificar la expecia del personal clave a:

12 meses como operador de volquete en gebnral